COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 11.2.2003
COM(2003) 71 final

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN

AL CONSEJO, AL PARLAMENTO EUROPEO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES

Actualizar y simplificar el acervo comunitario

{SEC (2003) 165 }

ÍNDICE

Resumen 3

El marco de acción 5

1. OBJETIVO 1: Simplificar el acervo 6

Acción A: Indicadores para la fijación de prioridades 7

Acción B: Las prioridades de la Comisión durante la primera fase (febrero – septiembre de 2003) 10

Acción C: Metodología y procedimientos 11

2. OBJETIVO 2: La Consolidación del acervo debe completarse y mantenerse rigurosamente actualizada 12

3. OBJETIVO 3: Codificación 13

4. OBJETIVO 4: Revisar la organización y presentación del acervo 15

Acción A: Clarificar cuál es la legislación vigente 16

Acción B: Presentar el «acervo activo y de aplicación general» 16

Acción C: Instrumentos de referencia fiables y útiles 17

5. OBJETIVO 5: Garantizar la transparencia y un seguimiento eficaz en el plano político y técnico 18

6. OBJETIVO 6: Establecer una estrategia de aplicación eficaz 19

Colaboración interinstitucional 19

Aplicar las mejores prácticas para garantizar el mantenimiento continuo del acervo 20

Garantizar los recursos necesarios 21

7. PRÓXIMAS ETAPAS 22

Anexo 1: Resumen de las iniciativas en el marco de acción 23

Anexo 2: Lista de proyectos de simplificación 27

Anexo 3: Propuestas legislativas que conllevan una simplificación ya adoptadas por la Comisión y pendientes en otras instituciones 32

El documento de trabajo de los servicios de la Comisión (SEC (2003) 165), que acompaña a la presente Comunicación, proporciona información pormenorizada sobre las definiciones y el trabajo previsto de la Comisión.

Resumen

La presente Comunicación impulsa la iniciativa de la Comisión «para legislar mejor», de junio de 2002, y cumple así el compromiso asumido en el plan de acción de adoptar iniciativas para una política en relación con el cuerpo de legislación comunitaria existente.

Su objeto fundamental es garantizar un conjunto de leyes comunitarias más fiables, actualizadas y fáciles de aplicar para los ciudadanos, los trabajadores y las empresas. La Comisión expuso este objetivo en su Libro Blanco sobre la gobernanza europea y en sus contribuciones a la estrategia de Lisboa, que fueron favorablemente acogidas por las demás instituciones y organismos comunitarios, así como por las partes interesadas y los ciudadanos.

Aunque la legislación que afecta normalmente a los ciudadanos y operadores sea, por lo general, competencia de los Estados miembros, la Comunidad debe dar buen ejemplo. Ha llegado el momento de pasar a la acción, y la Comisión insta a los Estados miembros a completar esta acción con compromisos coherentes.

La iniciativa en favor de una mejora de la legislación, de junio de 2002, pretende que el trabajo legislativo diario de la Comunidad (para el que el plan de acción propuso una serie de medidas) persiga una mejora de legislación, pero llama también la atención sobre el volumen de la legislación existente, que en algunos casos data ya de varias décadas. Desde la creación de las Comunidades Europeas, este cuerpo de legislación nunca ha sido sometido a una revisión total de su organización, presentación y proporcionalidad.

Ese es el objetivo que persigue la presente Comunicación, y el marco de acción que en ella se propone. Si cuenta con un pleno apoyo político, obtendrá los siguientes resultados:

- La eliminación de los textos jurídicos obsoletos y anticuados, logrando una considerable reducción del volumen del acervo comunitario sin modificar su estatus jurídico.

- La reescritura de los textos jurídicos para hacerlos más coherentes y comprensibles, sin cambiar tampoco en este caso su estatus jurídico.

- Una mejor presentación del acervo comunitario y una consulta y utilización más fáciles de la legislación comunitaria.

- El comienzo de un proceso sostenido de modernización y simplificación gradual de la legislación y las políticas existentes, no con el fin de desregular o reducir el acervo, sino para reemplazar enfoques políticos ya superados con instrumentos reguladores más adaptados y proporcionados.

El marco propuesto determina seis objetivos, cada uno de los cuales lleva asociadas una serie de acciones específicas.

Por lo que se refiere al **programa de simplificación** (que se extenderá hasta diciembre de 2004), la Comisión propone ejemplos de los indicadores que utilizará para determinar sus prioridades caso por caso. Se indican las prioridades para la fase I (hasta septiembre de 2003). Tras un diálogo con las demás instituciones y partes interesadas, la Comisión llevará a cabo el trabajo en otras dos fases (hasta marzo y diciembre de 2004, respectivamente).

La tarea de lograr un cuerpo de legislación comunitaria actualizada, fiable y accesible requiere una serie de acciones. En primer lugar, la **consolidación** del acervo existente, que

estará acabada a mediados de 2003 y que en el futuro se efectuará de forma automática cada vez que se modifique la legislación existente. En segundo lugar, debe intensificarse y darse prioridad al trabajo de **codificación** en curso, y el Parlamento Europeo y el Consejo deben dispensarle un trato adaptado y rápido. En tercer lugar, para mejorar la presentación del acervo comunitario y conseguir un acceso más fácil para la consulta y utilización de la legislación comunitaria, se propone presentar de una forma más clara **la legislación activa y de aplicación general**, lo cual requiere la eliminación de la legislación obsoleta mediante su derogación formal o la utilización de otros instrumentos. La legislación anterior y la actual seguirán estando disponibles en la base de datos CELEX, para su consulta por los expertos, pero una mejor presentación del acervo vigente y de aplicación general permitirá a los ciudadanos y otras partes interesadas un uso y una lectura más fáciles de la legislación comunitaria pertinente, haciendo que los instrumentos de referencia fundamentales (EUR-Lex y el repertorio de la legislación vigente) sean más precisos, más accesibles y considerablemente más reducidos.

Sin embargo, será difícil alcanzar este objetivo sin **un proceso transparente** y un **compromiso y un control políticos** fuertes, además de los recursos necesarios, para lo que debería contarse con la contribución de todas las instituciones. La Comisión, por su parte, realizará un examen semestral, hasta finales de 2004, del progreso alcanzado en el marco de acción. Las demás instituciones deberán reflexionar sobre el modo más adecuado de controlar e impulsar este progreso que, sin lugar a dudas, se verá frustrado si no se da prioridad a la adopción de las propuestas de simplificación y codificación y se concluye adecuadamente el acuerdo interinstitucional a favor de una mejor legislación.

La Comisión ha propuesto un plan de acción concreto y ambicioso, que se extiende hasta finales de 2004, por lo que espera una respuesta política positiva y urgente por parte del Parlamento Europeo y el Consejo Europeo.

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN

AL CONSEJO, AL PARLAMENTO EUROPEO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES

Actualizar y simplificar el acervo comunitario

El marco de acción

La legislación está en el origen del éxito económico y político de la Unión. Ha establecido nuevos derechos fundamentales para los ciudadanos y los trabajadores, y ha abierto los mercados de toda Europa. En muchos ámbitos, ha permitido que quince conjuntos diferentes de legislaciones nacionales se hayan concentrado en una única legislación aplicable en toda la Unión. Los beneficios están a la vista, y, sin embargo, los Gobiernos, los ciudadanos y las empresas critican a veces leyes que perciben como innecesariamente gravosas y excesivamente complejas, sin distinguir en algunos casos entre la legislación comunitaria en sí y la transposición de dicha legislación por los Estados miembros a su Derecho nacional.

En algunas ocasiones, estas percepciones se traducen en una queja generalizada reclamando un recorte drástico de la legislación de la UE. La Comisión rechaza enérgicamente tales peticiones. La presente Comunicación confirma la determinación de la Comisión de llevar a cabo las reformas legislativas acordadas para garantizar que las normas comunitarias sean claras, comprensibles y proporcionales a sus objetivos legítimos. Cumple así el compromiso que asumió en el Plan de acción «para legislar mejor» de 2002, y se hace eco del mensaje del Informe de síntesis presentado al Consejo Europeo. En la medida de lo posible, las normas jurídicas vigentes deben actualizarse y simplificarse y, cuando se encuentren dispersas en diferentes instrumentos jurídicos, deben reunirse en un único instrumento, de fácil comprensión, mediante procesos de consolidación y codificación. Teniendo en cuenta la adhesión de diez nuevos Estados miembros que se producirá en mayo de 2004, y el aumento consecuente del número de lenguas oficiales a las que deberá traducirse la legislación, resulta evidente la urgencia e importancia de esta tarea.

La presente Comunicación proporciona un marco de acción coherente, funcional y riguroso para actualizar y simplificar, cuando sea necesario, el repertorio de legislación comunitaria derivada existente y de obligado cumplimiento. No hay una definición única de lo que constituye el acervo: en algunos casos, se utiliza una definición muy amplia que incluye, además de los tratados, los reglamentos, las directivas y decisiones, la jurisprudencia del Tribunal de Justicia y los actos no vinculantes, como las resoluciones y recomendaciones. A efectos de la presente Comunicación, resulta más adecuada una definición más restrictiva, al menos en un primer momento. En consecuencia, la presente iniciativa define el acervo al que se refiere como la legislación derivada de obligado cumplimiento, es decir, los reglamentos, las directivas y las decisiones, tal como se

definen en el artículo 249 del Tratado CE (en adelante denominado «el acervo»). A finales de 2002, este cuerpo legislativo representaba 97 000 páginas del Diario Oficial.

El marco de acción comprende seis objetivos, cada uno de ellos con un número de acciones esenciales destinadas a hacer que la legislación sea más precisa, más comprensible y más actual. Los seis objetivos y las acciones asociadas se encuentran resumidos en el anexo 1.

El objetivo 1 establece las acciones propuestas, en su caso, para simplificar el acervo y los indicadores en los que se basarán las prioridades para la simplificación. Señala los sectores que serán examinados para detectar sus posibilidades de simplificación durante la fase I del programa de simplificación (de febrero a septiembre de 2003). Las fases II (de octubre de 2003 a marzo de 2004) y III (de abril de 2004 hasta finales del año) del programa proseguirán el examen del acervo con vistas a determinar los sectores que más se prestan a la simplificación e incorporarán propuestas formales de la Comisión para simplificar la legislación en cuestión. Los **objetivos 2 a 4** describen las medidas necesarias (en concreto, consolidación, codificación y derogación) para garantizar una legislación comunitaria más actual, fiable y comprensible. Los **objetivos 5 y 6** completan el marco precisando la forma en que este trabajo se llevará a cabo y cómo se gestionará el control político y técnico del proceso.

1. OBJETIVO 1:

SIMPLIFICAR EL ACERVO

En los últimos años la Comisión ha desarrollado una intensa actividad de simplificación y mejora de la legislación de la UE, con el fin de beneficiar directamente a sus usuarios, mediante revisiones profundas del planteamiento legislativo y, a menudo, de la política subyacente.

La presente Comunicación se refiere a la simplificación en sentido amplio.

Por una parte, simplificar puede significar modificar la legislación sin afectar a la sustancia de la política subyacente, lo que puede estar indicado cuando, por ejemplo, puede contarse con técnicas e instrumentos legislativos más eficaces y proporcionados que los utilizados actualmente; este planteamiento es el habitual y está basado en la neutralidad acerca de las opciones políticas subyacentes.

Por otra parte, la simplificación puede consistir también en los esfuerzos realizados para simplificar el contenido de una política, por ejemplo sus objetivos o su ámbito de aplicación, en cuyo caso suele ser necesario adaptar, o incluso revisar, totalmente el planteamiento legislativo.

La simplificación es un proceso complejo y difuso, que exige recursos considerables, lo que ha hecho que, a lo largo del tiempo, el esfuerzo de simplificación haya tendido a dispersarse y, en consecuencia, los resultados no hayan respondido a las expectativas. Las propuestas de simplificación presentadas por la Comisión han sido relativamente escasas,

y raras veces han gozado de un trato prioritario especial por parte del Parlamento y el Consejo. Por ello, la simplificación de la legislación derivada comunitaria debe tener gran prioridad política y basarse en una estrategia explícita y coherente, que exige un apoyo político fuerte y un control político activo de todas las instituciones.

Las tres acciones fundamentales asociadas a la simplificación del acervo comunitario (objetivo 1) son las siguientes:

- En primer lugar, la elaboración de indicadores de prioridad con los que se examinará el acervo caso por caso, con el fin de determinar y asignar prioridades a los ámbitos políticos en los que es recomendable una simplificación de la legislación pertinente. (Acción A).

- En segundo lugar, basándose en dichos indicadores, la Comisión presentará una lista inicial de ámbitos políticos prioritarios que hayan sido seleccionados para examinar si son adecuados para posteriores iniciativas de simplificación (fase I, de febrero a septiembre de 2003). Después habrá otras dos fases: la fase II, que se desarrollará desde octubre de 2003 hasta marzo de 2004, y la fase III, desde abril de 2004 hasta finales de dicho año (acción B).

- En tercer lugar, la metodología y los procedimientos que se adoptarán para preparar las propuestas y los procesos de simplificación de la Comisión. (Acción C).

Estas tres acciones se describen pormenorizadamente a continuación.

Acción A: Indicadores para el establecimiento de prioridades

Los indicadores que podrían utilizarse para evaluar el orden de prioridad atribuible a los diferentes ámbitos políticos con vistas a su futura simplificación (y codificación; véase el objetivo 3 más adelante) son variados y numerosos, por lo que tendrán que utilizarse caso por caso con el fin de determinar la prioridad relativa de cada ámbito político para lograr la simplificación legislativa (el **Cuadro 1** recoge algunos ejemplos de ellos). Asimismo, es evidente que podría surgir también la posibilidad de simplificar un instrumento jurídico existente durante el trabajo legislativo que se esté llevando ya a cabo por razones políticas más generales o cuando se hayan programado revisiones de las políticas.

Cuadro 1: Ejemplos de indicadores para la fijación de prioridades caso por caso

1. **Importancia de un ámbito político concreto, evaluada mediante dos indicadores específicos:**
   - La importancia relativa de los ámbitos políticos dentro de la economía europea y el mercado interior de la Unión Europea en términos de crecimiento, competitividad y empleo.
   - El peso que un sector específico tiene dentro de la legislación comunitaria derivada y la manera en que su funcionamiento se ve influido por la legislación comunitaria (por ejemplo, indicado por el número de actos jurídicos y páginas del Diario Oficial) y el nivel de precisiones técnicas incluidas en los actos vigentes.

2. **Si hay indicios de posibles problemas con la legislación existente,** ya sea en lo que se refiere a los Estados miembros (revelado por el número y la importancia de los incumplimientos), o a los ciudadanos u otras partes interesadas (en forma de denuncias, en la respuesta a las consultas o si la legislación es difícil de comprender y aplicar):
   - Si la aplicación de la legislación resulta difícil a causa de las sucesivas modificaciones, los solapamientos o conflictos entre requisitos y posibles inseguridades jurídicas derivadas de las definiciones o la terminología incoherentes, o como resultado de la transposición de un Estado miembro que haya añadido disposiciones innecesarias, complicadas, prolijas o excesivas.
   - Cuando la experiencia haya demostrado que los costes administrativos, de aplicación y de cumplimiento parecen desproporcionados en relación con los beneficios perseguidos y alcanzados por el legislador comunitario, y/o cuando las posibilidades de simplificación legislativa (y política) sean considerables.
   - Cuando haya posibilidades de grandes riesgos (para los derechos fundamentales, el medio ambiente, los consumidores, la salud o la seguridad, las industrias y servicios, etc.) que no estén tratados satisfactoriamente en la legislación existente pero que podrían abordarse mejor mediante una iniciativa de simplificación que con una nueva propuesta legislativa.
3. **Si nuevas iniciativas políticas o prácticas reguladoras evolutivas justificaran una actualización legislativa y, por lo tanto, una posibilidad de simplificar el acervo:**
   - Cuando la aplicación de iniciativas horizontales (desarrollo sostenible, problemas medioambientales, seguridad, derechos fundamentales, etc.) exija la actualización y modificación con respecto a un sector concreto.
   - Cuando el planteamiento legislativo pueda no ser ya el más adecuado y pudiera ser reemplazado por instrumentos más eficaces, flexibles y proporcionados (por ejemplo, directivas marco, directivas de nuevo enfoque o alternativas reglamentarias más «suaves»). Además, la evaluación de las políticas comunitarias deberá utilizarse más sistemáticamente para determinar las posibles necesidades de simplificación.
   - Cuando nuevas obligaciones (por ejemplo, derivadas de nuevos acuerdos internacionales) exijan una legislación actualizada o modificaciones de la forma legislativa adoptada para aprovechar más eficazmente las posibles sinergias entre sistemas reglamentarios coincidentes, o cuando la legislación europea se refiera a acuerdos internacionales y adjunte dichos acuerdos a actos jurídicos comunitarios[1].

[1] Como las normas internacionales desarrolladas, de acuerdo con la Organización Mundial del Comercio/el Acuerdo de barreras técnicas al comercio/el Acuerdo sobre medidas sanitarias y fitosanitarias, por las organizaciones intergubernamentales (como la Organización Internacional de Normalización, el Comité Electrotécnico Internacional) u otras organizaciones basadas en tratados (como el Codex Alimentarius, la Organización Marítima Internacional, etc.).

Acción B: Las prioridades de la Comisión durante la primera fase (febrero – septiembre de 2003)

Basándose en indicadores del tipo de los expuestos en el cuadro 1, la Comisión está efectuando el primer examen horizontal sistemático del acervo comunitario y ha determinado ya, como parte de la primera fase de su iniciativa (que se extenderá hasta septiembre de 2003), los ámbitos políticos específicos que serán objeto de un examen detallado para detectar sus posibilidades de simplificación, incluso mediante la refundición (cuadro 2). En algunos de estos ámbitos políticos se ha determinado ya la legislación específica que será sometida a un examen pormenorizado de sus posibilidades de simplificación antes de que la Comisión decida si prepara propuestas formales (anexo 2). Ya se han anunciado formalmente algunas iniciativas de simplificación y, en muchos casos, se encuentran ya en manos del Parlamento y del Consejo: la Comisión insta a dichas instituciones a que presten una atención urgente a la realización de su trabajo (anexo 3).

Cuadro 2: Ámbitos políticos prioritarios para la fase I

Ámbito político	Legislación específica
– Productos industriales	– sistema de homologación de los vehículos de motor – autorización de comercialización de medicamentos – productos agrícolas transformados
– Agricultura y PAC	– reforma de la PAC – perspectiva a largo plazo para una agricultura sostenible – normas de aplicación en el sector de la política agrícola y rural – reglamentos sobre exenciones en materia de ayudas estatales
– Salud y Seguridad Alimentaria	– materias primas para la alimentación animal y piensos compuestos – materiales destinados a entrar en contacto con los productos alimenticios – nuevos alimentos
– Fiscalidad y Aduanas	– Directiva relativa al impuesto sobre el capital
– Empleo y Asuntos Sociales	– salud y seguridad en el trabajo – igualdad de trato entre hombres y mujeres
– Drogas	– Observatorio europeo de la droga y las toxicomanías

– Competencia	– normas de aplicación del Reglamento sobre fusiones – normas de aplicación del Reglamento antitrust – procedimientos y normas sobre las ayudas estatales
– Medio Ambiente	– legislación sobre residuos – legislación sobre la calidad del aire
– Legislación europea sobre contratos	– marco de referencia común

Acción C: Metodología y procedimientos

El mecanismo de consulta en línea creado por la iniciativa de la Comisión sobre la «elaboración interactiva de políticas» (IPM) facilitará información inmediata sobre la presente Comunicación (en particular sobre los indicadores para fijar las prioridades y sobre los ámbitos políticos que necesitan simplificación)[2]. Como en el caso de cualquier otra legislación, para cada propuesta de simplificación será necesaria una preparación cuidadosa, lo que incluye realizar las consultas apropiadas. Al preparar las propuestas de simplificación, la Comisión aplicará las mejores prácticas disponibles, incluidas las elaboradas en el marco de la iniciativa SLIM y otros programas de simplificación sectorial. El marco integrado de la Comisión para la evaluación del impacto[3] y los procesos de consulta interactivos (cuestionarios, diálogos, etc.), el mecanismo de consulta en línea IPM[4] y otros mecanismos de consulta específicos podrán, en su caso, contribuir a garantizar una evaluación más sistemática de las posibilidades de simplificación.

Las prioridades de simplificación para el futuro se incorporarán al programa de trabajo legislativo de la Comisión para 2004 y años posteriores. Una sección especial de dicho programa estará dedicada a las actividades de simplificación y codificación, demostrando así claramente el compromiso político de la Comisión con respecto a este proceso. No obstante, serán indispensables procedimientos interinstitucionales que garanticen una respuesta pronta y eficaz para manejar dichas propuestas (véase el objetivo 6).

Objetivo 1 – Resumen de las acciones propuestas

- La Comisión ha propuesto indicadores para determinar el orden de prioridad de los trabajos de simplificación. Se insta al Consejo y al Parlamento a que formulen cuanto antes sus observaciones sobre dichos indicadores con vistas a la preparación por la Comisión de las propuestas de simplificación para las fases II y III.

---

2 http://europa.eu.int/yourvoice/
3 COM(2002) 276 final de 5.6.2001
4 http://europa.eu.int/comm/internal_market/ipm.htm

- La Comisión pide al Consejo y al Parlamento Europeo que alcancen con urgencia un acuerdo sobre procedimientos adaptados y rápidos para la adopción de las propuestas de la Comisión sobre simplificación.

- Se instará al Parlamento Europeo y al Consejo a que aprueben las futuras prioridades de simplificación en el contexto del programa de trabajo legislativo de la Comisión.

- Se insta al Parlamento y al Consejo a que examinen urgentemente las propuestas de simplificación pendientes.

2. OBJETIVO 2:

LA CONSOLIDACIÓN DEL ACERVO DEBE COMPLETARSE Y MANTENERSE RIGUROSAMENTE ACTUALIZADA

La consolidación[5] integra (en un único texto, jurídicamente no vinculante) las disposiciones del instrumento original junto con todas las modificaciones posteriores. En cuanto a la codificación, no implica cambios fundamentales en el contenido o la forma de la legislación existente. La consolidación beneficia a los ciudadanos, las administraciones y las empresas, puesto que introduce un marco legislativo más comprensible y transparente, y tiene la ventaja de que reduce al mínimo el costoso o largo trabajo preparatorio, no requiere ningún proceso jurídico y evita los costes y retrasos en la publicación del Diario Oficial. Sin embargo, a diferencia de la codificación, la consolidación no tiene por resultado un texto jurídicamente vinculante.

Por todos estos motivos, en 1996 comenzó un ejercicio para consolidar el acervo y ponerlo a disposición en el sitio web EUR-Lex[6], y en el curso de los dos últimos años se ha avanzado considerablemente. Se calcula que, a esta fecha, están consolidados dos tercios del acervo, lo que permitirá que el programa se complete en su totalidad en junio de 2003. Se estima que, en total, el programa de consolidación podría reducir el volumen de textos en unas 20 000 páginas del Diario Oficial (sin reducir, sin embargo, el volumen de la legislación). Posteriormente, la consolidación de los nuevos actos legislativos se realizará de forma automática cada vez que en el Diario Oficial se publique una modificación de cualquier texto incluido en el acervo.

---

5 El documento de trabajo de los servicios de la Comisión (SEC (2003) 165) asociado a la presente Comunicación proporciona definiciones más pormenorizadas de los conceptos de consolidación, codificación, refundición y simplificación, y describe CELEX, el Repertorio de la legislacion vigente y EUR-Lex.

6 http://europa.eu.int/eur-lex/

Objetivo 2 – Resumen de las acciones propuestas

- La consolidación brinda un valioso servicio de clarificación, aunque los textos no sean jurídicamente vinculantes. Sin embargo, es preciso mejorar la presentación a las partes interesadas (objetivo 5).

- La consolidación es la base para la posterior codificación, por lo que el ejercicio actual deberá completarse en el plazo fijado de junio de 2003 y continuar posteriormente para incorporar, de forma automática, las futuras modificaciones legislativas de todo texto incluido en el acervo.

3. OBJETIVO 3:

CODIFICACIÓN

La codificación pretende clarificar la legislación, reuniendo en un nuevo acto jurídico todas las disposiciones de un acto y las modificaciones posteriores. Este proceso simplifica la legislación estableciendo un único texto auténtico, eliminando disposiciones obsoletas y redundantes, armonizando términos y definiciones y corrigiendo errores sin introducir cambios sustantivos. La codificación aporta grandes ventajas, proporcionando textos jurídicamente seguros y más comprensibles para los usuarios. Asimismo, reduce el volumen de la legislación comunitaria derivada (en unas 35 000 páginas del DO, en comparación con las 22 500 páginas que representan el objetivo del 25 % de reducción fijado en diciembre de 2001 en la Comunicación de la Comisión al Consejo Europeo de Laeken[7]).

En su Comunicación de noviembre de 2001, la Comisión anunció un vasto ejercicio de codificación cuyo objetivo es tener codificado, si fuera preciso, para finales del año 2005, la totalidad del acervo comunitario[8]. A día de hoy, de entre unas 2 400 «familias» de actos jurídicos[9], se han propuesto al legislador 36 textos codificados, (que sustituyen a 354 actos preexistentes). Durante la fase I la Comisión propondrá o aprobará unas 220 iniciativas de codificación, mientras que en la fase II (antes de marzo de 2004) se presentarán otras 600. No obstante, a nivel interinstitucional se ha acordado suspender la adopción y publicación formal de textos codificados durante los nueve meses anteriores a mayo de 2004, fecha de la próxima ampliación. La razón de este retraso considerable reside en que ello permitirá que el acervo se mantenga estable, con el fin de facilitar a los nuevos Estados miembros la tarea de incorporar la legislación de la Unión Europea. Asimismo, refleja la intensa dedicación de los servicios técnicos a la tarea de traducir a las nuevas lenguas de la Unión todos los instrumentos jurídicos necesarios. No obstante, durante el citado periodo de nueve meses la Comisión proseguirá su trabajo técnico preparando propuestas de codificación para publicarlas tras la ampliación.

---

7 COM(2001) 726 de 5.12.2001.

8 COM(2001) 645 de 21.11.2001.

9 Una «familia» de actos jurídicos está formada por un acto básico y sus modificaciones.

La Comisión, por su parte, confirma su intención de acabar el actual programa de codificación para finales de 2005. La envergadura de la tarea confirma que deben fijarse ahora prioridades claras para el futuro trabajo de codificación. Para ello, la Comisión basará su trabajo en los indicadores de prioridad propuestos para la simplificación, adaptados en función de las necesidades. En un documento independiente preparado por los servicios[10], se exponen las propuestas de codificación para el trabajo de las fases I y II (de febrero de 2003 a marzo de 2004). La Comisión actualizará su programa de codificación antes de las fases II y III. La planificación de la codificación se reflejará también en los programas de trabajo de la Comisión a partir de 2004.

Refundir la legislación

La legislación derivada existente también puede ser refundida. Mientras que la codificación es un ejercicio textual que no implica ningún cambio en la política, la refundición implica una modificación sustancial del acto jurídico básico. El objeto primordial de una refundición es la modificación fundamental, aunque también se aprovecha la ocasión para codificar el acto y todas las modificaciones posteriores. La Comunicación de noviembre de 2001 sobre la codificación no abordaba la refundición. Para 2004, la Comisión establecerá un programa horizontal para el trabajo de refundición y utilizará de forma más sistemática la refundición para garantizar una simplificación legislativa sustancial. Asimismo, cuando los actos hayan sido codificados dentro del ejercicio de codificación, sus futuras modificaciones se realizarán, en principio, mediante la refundición, puesto que, si así no fuera, los beneficios del ejercicio se perderían rápidamente.

El proceso legislativo

Se insta al Consejo y al Parlamento a que determinen activamente medios, formales o informales, para agilizar los procesos legislativos sobre las medidas de codificación (el objetivo 6 trata este aspecto más a fondo). Asimismo, se invita al Consejo y al Parlamento a que adopten las propuestas relativas al programa de codificación antes del final de 2006 evitando, en particular, la reapertura de negociaciones sobre cuestiones fundamentales.

Objetivo 3 – Resumen de las acciones propuestas

- La Comisión establecerá prioridades en su ejercicio de codificación para reflejar los indicadores propuestos en el cuadro I, adaptados según sea necesario.
- La Comisión completará su programa de codificación antes de que acabe 2005, y a partir de 2004 establecerá una programación horizontal anual de la refundición.
- Se insta al Parlamento y al Consejo a que estudien urgentemente las propuestas de la Comisión relativas al programa de codificación (fases I a III y en 2005), a fin de que

[10] SEC (2003) 165.

puedan aprobar las propuestas del programa antes de que acabe 2006. Al hacerlo, deberán hacer todo lo posible por evitar la reapertura de la negociación sobre cuestiones de fondo.

- Tal como se proponía en el plan de acción de la Comisión «para legislar mejor» (objetivo 6), deberán acordarse urgentemente procedimientos acelerados adaptados para la toma de decisiones interinstitucional.

4. OBJETIVO 4:

REVISAR LA ORGANIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL ACERVO

Desde la creación de las Comunidades Europeas, el acervo nunca se ha sometido a una revisión en profundidad de su organización, estructura o presentación. No existe tampoco una definición única de lo que constituye el acervo: algunas veces se utiliza una definición muy amplia para incluir, además de los tratados, los reglamentos, las directivas y decisiones, la jurisprudencia del Tribunal de Justicia y los actos no preceptivos (como las resoluciones y recomendaciones). Puesto que el objetivo de la presente Comunicación es simplificar y actualizar el acervo, resulta más apropiada una definición más restringida y, en consecuencia, se entiende por acervo los actos vinculantes, es decir, reglamentos, directivas y decisiones (incluidas las decisiones generales y las decisiones con un único destinatario) tal como se definen en el artículo 249 del Tratado CE. Esta definición comprende los actos adoptados por la Comisión exclusivamente (actos autónomos), incluida la legislación de aplicación adoptada en el marco de los procedimientos de comitología. El cuerpo legislativo así identificado contiene todos los actos de la legislación comunitaria que crean derechos y obligaciones para los ciudadanos de la Unión.

El acervo comunitario así definido contiene muchos textos obsoletos que, sin embargo, siguen estando vigentes. Entre ellos se cuentan actos jurídicos con una aplicación limitada en el tiempo, o una aplicación exclusiva para el momento de su adopción (por ejemplo la fijación de los precios agrícolas para un año determinado, o la concesión de un estatus particular por un periodo concreto, la derogación de la ayuda financiera a un Estado miembro u otra entidad, etc.). Otros actos jurídicos siguen existiendo formalmente aunque su base jurídica haya cambiado o incluso desaparecido. Muchos actos se dirigen exclusivamente a ciertos Estados miembros u operadores y, por lo tanto, no tienen ningún, o escaso, interés o pertinencia general.

La Oficina de Publicaciones Oficiales (OPOCE) gestiona la base de datos CELEX, base oficial autorizada para todos los documentos de referencia (como el repertorio de la legislación vigente, impreso dos veces al año, en enero y julio, y el portal de EUR-Lex). Estos instrumentos funcionan a partir de un acuerdo interinstitucional, al igual que las clasificaciones legislativas que utilizan (y que algunos Estados miembros reflejan también en el plano nacional).

La base de datos CELEX contiene toda la legislación comunitaria, tanto la pasada como la vigente. Dentro de esta base pueden registrarse diferentes parámetros relativos al estatus legal o administrativo de los actos, por ejemplo, si un acto está vigente o no.

La experiencia demuestra que el repertorio de la legislación en vigor no es, de hecho, un reflejo fiel de la legislación comunitaria realmente en vigor. Además de hacer que tanto CELEX como sus instrumentos derivados, esto es, el repertorio de la legislación vigente y EUR-Lex, sean un espejo más fiel de la legislación vigente, estos podrían mejorarse visiblemente en cuanto a su facilidad de utilización y pertinencia, tanto para las instituciones y los profesionales comunitarios como para el público en general.

Para alcanzar estos objetivos, la Comisión propone tres acciones:

Acción A: Clarificar cuál es la legislación vigente

Derogaciones

Es preciso derogar oficialmente los actos jurídicos obsoletos. Por lo que se refiere a los actos autónomos, la Comisión prevé actuar rápidamente por propia iniciativa y derogar varios centenares de sus actos, iniciando en breve los procedimientos formales. Una iniciativa similar en relación con los actos que requieren la decisión del Parlamento Europeo y/o del Consejo estará preparada para su presentación antes de que acabe la fase I (septiembre de 2003).

Determinar el acervo en vigor

En el caso de muchos actos jurídicos, la derogación formal podría generar dudas de tipo jurídico. No obstante, muchos de estos actos son claramente obsoletos y no deben ser incluidos en el acervo activo (por ejemplo, aquellos en los que se fijaron los precios agrarios para un año concreto), pero hay que indicar clara y formalmente su estatus.

Para decidir el modo más adecuado de eliminar del acervo la información obsoleta y que pueda inducir a error, en particular en lo que se refiere a la legislación acordada por el Consejo y el Parlamento Europeo, deberá mantenerse una reflexión interinstitucional. En cambio, en el caso de los actos autónomos que se han vuelto obsoletos porque su validez temporal ha expirado, la Comisión preparará un reconocimiento formal de su obsolescencia para eliminarlos del acervo activo. Asimismo, la Comisión propone que, cuando proceda, se aplique un planteamiento similar de reconocimiento formal de su desuso a los actos legislativos adoptados por otras instituciones.

Por lo que se refiere exclusivamente a los actos de la Comisión, los servicios de esta última han señalado ya, provisionalmente, más de 450 actos (que representan más de 1 000 páginas del DO) para una posible derogación o el reconocimiento formal de su obsolescencia (los actos identificados quedan recogidos en el documento de trabajo de los servicios de la Comisión que acompaña a la presente Comunicación).

Acción B: Presentar el «acervo activo y de aplicación general»

Además de la necesaria aclaración sobre la legislación realmente en vigor, la Comunidad podría ofrecer al público en general una presentación del contenido fundamental de la legislación comunitaria mucho más accesible y fácil de utilizar. Para ello, sería útil determinar cuál es el «acervo activo y de aplicación general», formado por la legislación derivada vigente y de aplicación general. Los actos jurídicos que tienen una importancia específica y sólo son pertinentes para las entidades formalmente citadas en un instrumento concreto revisten escaso o ningún interés para la gran mayoría de usuarios, y podrían separarse claramente de esta presentación. Dichos actos suponen considerables volúmenes de texto (sólo en lo que se refiere al sector agrario, se han identificado ya de forma provisional unos 600 actos, que representan casi 2 000 páginas del DO). Aunque no haya que derogarlos de forma oficial, es evidente que podrían ser diferenciados del acervo de aplicación general (sin hacer propuestas formales) mediante referencias específicas en CELEX.

La presentación de dicho acervo activo y de aplicación general no cambiará la situación de la legislación, ni introducirá una clasificación de la legislación existente, sino que constituirá, más bien, una presentación no jurídica pero más accesible de la legislación más importante.

Acción C: Instrumentos de referencia fiables y útiles

CELEX y los instrumentos de referencia derivados constituyen unos útiles esenciales. A la luz de la experiencia, y gracias a las modernas tecnologías informáticas, es posible y conveniente mejorar su contenido, presentación y facilidad de utilización. Además de corregir las imperfecciones actuales del acervo (véase más arriba) podrían introducirse también mejoras para permitir un examen más eficaz y rápido.

Unas definiciones oficiales más claras facilitarían también la utilización de las diferentes bases de referencia, ofreciendo así mejores servicios a los usuarios, por ejemplo identificando el servicio de la Comisión responsable de un acto legislativo concreto.

El mantenimiento de un acervo actualizado requiere una atención continua de todas las instituciones. La Comisión pretende tomar la iniciativa para la colaboración interinstitucional necesaria; a partir de 2004, revisará anualmente todos los ejercicios dirigidos a racionalizar el acervo.

Objetivo 4 – Resumen de las acciones propuestas

- No deberán escatimarse esfuerzos para identificar y presentar debidamente la legislación comunitaria que esté vigente y sea aplicable en general (el «acervo activo y de aplicación general»).
- La Comisión derogará inmediatamente los actos autónomos señalados tras su

comprobación jurídica. Proseguirá su examen del acervo para determinar otros actos que podrían derogarse en las fases posteriores. En la fase I, la Comisión propondrá también la derogación urgente de aquellos actos para los cuales sean necesarias decisiones formales del Parlamento Europeo y/o del Consejo.

- Un grupo de trabajo interinstitucional coordinado por la Comisión (con asesoramiento de usuarios externos) deberá emprender una revisión seria y sistemática del acervo, y antes de que acabe 2003 deberá presentar propuestas sobre su definición y presentación, con métodos adecuados para establecer el reconocimiento formal de la obsolescencia, y distinguir entre actos de aplicación general y actos con objetivos específicos.

- Deberá aumentarse la precisión, calidad y facilidad de uso de CELEX, del repertorio de legislación vigente y de EUR-Lex, para lo que el grupo de trabajo antes citado deberá presentar propuestas antes del final de 2003.

- A partir de 2004, la Comisión realizará revisiones anuales para continuar los esfuerzos de racionalización del acervo.

5. OBJETIVO 5:

GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA Y UN SEGUIMIENTO EFICAZ EN EL PLANO POLÍTICO Y TÉCNICO

A pesar de la considerable actividad desplegada por la Comisión y la OPOCE en los últimos años para actualizar y simplificar el acervo (en particular mediante la consolidación y codificación), estas acciones carecen realmente de una estrategia coherente y coordinada y de un apoyo político que pueda impulsar el proceso. Con el fin de aumentar la sensibilización y el compromiso políticos, es necesaria una total transparencia para controlar el avance en la vía de la consolidación, simplificación y derogación. Esta transparencia tiene que apoyarse en un examen político y en mecanismos de información eficaces.

Como parte del marco de acción, la Comisión establecerá un instrumento de seguimiento e información en forma de cuadro de resultados. En 2003 y 2004, durante las tres fases de trabajo intensivo, dicho cuadro de resultados será revisado aproximadamente cada seis meses por el Colegio de Comisarios y por el Consejo y el Parlamento, si estos dos últimos así lo decidieran. El cuadro de resultados aportará información sobre la evolución del volumen de legislación comunitaria y, en particular, sobre el progreso en lo que se refiere a los objetivos de simplificación, codificación y derogación (también estarán disponibles los programas de simplificación y codificación). El cuadro de resultados tendrá una gran importancia para mantener la dinámica y la dirección del trabajo de la Comisión, del Parlamento y del Consejo y será incluido en el informe anual de la Comisión sobre una mejor legislación.

La Comisión revisará igualmente sus disposiciones internas en materia de procedimientos, de informes de situación y de control político; una condición necesaria para esta acción es el perfeccionamiento de útiles de referencia básicos, en concreto de la base de datos CELEX, con el fin de permitir una identificación y cuantificación más fáciles y más claras de los componentes de la legislación comunitaria y su atribución a los servicios operativos de la Comisión. Se mantendrán las conversaciones con la OPOCE, con el fin de garantizar la continuación de estos cambios (véase también el Objetivo 4).

Corresponde al Consejo y al Parlamento decidir el medio que consideran más idóneo, además del cuadro de resultados recapitulativo, para coordinar y vigilar los avances dentro de sus propias instituciones. La Comisión, por su parte, continuará persiguiendo los objetivos del presente marco de acción utilizando los mecanismos de coordinación existentes, entre los que se cuentan los mecanismos específicos establecidos en el plan de acción «para legislar mejor» (en particular la red legislativa que reúne todos los servicios legislativos de la Comisión bajo la coordinación de la Secretaría General y el grupo de trabajo interno de la Comisión sobre la codificación). Asimismo, deberán reforzarse las relaciones de trabajo interinstitucionales.

Estos procedimientos deberán garantizar la completa integración de los objetivos y las acciones del marco en el ciclo de programación anual de la Comisión, el programa de trabajo anual y el ciclo anual de aplicación de la estrategia de Lisboa. El informe anual sobre la mejora de la legislación incluirá información acerca de los avances realizados en lo que se refiere al marco y se utilizará para la elaboración del programa de trabajo anual de la Comisión y del informe de la Comisión al Consejo Europeo de primavera.

Objetivo 5 – Resumen de las acciones propuestas

- La Comisión establecerá un cuadro de resultados resumido sobre la evolución de la legislación comunitaria y el avance en la realización de los objetivos señalados en el marco de ación.
- El marco de acción se integrará en el programa de trabajo anual de la Comisión.
- La Comisión incorporará información sobre los avances realizados en el marco de acción dentro de su informe anual sobre la mejora de la legislación.

6. OBJETIVO 6:

ESTABLECER UNA ESTRATEGIA DE APLICACIÓN EFICAZ

Colaboración interinstitucional

La Comisión reconoce que, teniendo en cuenta su derecho de iniciativa y su función de guardián de los Tratados, le compete la responsabilidad fundamental de garantizar el mantenimiento permanente de la legislación comunitaria. Desde un punto de vista práctico, la gestión del acervo se lleva a cabo más eficazmente por ámbitos políticos, pero

contando con el poderoso elemento de coordinación horizontal que supondrá el marco de acción. Sin embargo, los objetivos de la presente Comunicación sólo podrán alcanzarse mediante la cooperación plena y activa del Parlamento Europeo y del Consejo, máxime cuando para modificar o derogar la legislación, al igual que sucede con su adopción, son necesarios procedimientos legislativos en los que participan dichas instituciones.

Para proporcionar procedimientos adaptados y agilizados dentro de las normas legislativas del Tratado, en el caso de algunos procesos ya se han establecido acuerdos interinstitucionales, es decir, el Acuerdo interinstitucional sobre un método de trabajo acelerado con vistas a la codificación oficial de los textos legislativos[11] y el Acuerdo interinstitucional para un recurso más estructurado a la técnica de la refundición de los actos jurídicos[12]. Sin embargo, la experiencia confirma que los acuerdos de colaboración interinstitucional existentes deben reforzarse, en particular en dos ámbitos.

- En primer lugar, en lo que se refiere a las propuestas de simplificación (objetivo 1), por el momento los procedimientos de decisión normales son seguidos sin que se beneficien de un esfuerzo de colaboración, de fijación de prioridades o de procedimientos acelerados que estén dirigidos específicamente a la simplificación. El Consejo y el Parlamento Europeo deben conceder una prioridad adecuada a cada propuesta de la Comisión, evitando sobre todo la tentación de añadir nuevos y engorrosos requisitos.

- En segundo lugar, el programa de codificación en proceso de elaboración (objetivo 3) necesita también el apoyo de procedimientos acelerados para garantizar la adopción urgente de las propuestas de la Comisión, en particular en primera lectura, dentro de los plazos establecidos (por ejemplo, doce meses) en el marco del procedimiento de codecisión.

La Comisión insta de nuevo, como ya lo hizo en el plan de acción «para legislar mejor», al Consejo y al Parlamento Europeo a que acuerden que los procedimientos pertinentes sea adaptados y racionalizados en el contexto del acuerdo interinstitucional sobre la mejora de la legislación que se encuentra en curso de negociación.

Aplicar las mejores prácticas para garantizar el mantenimiento continuo del acervo

La simplificación legislativa debería empezar cuanto antes en el momento en que empiecen a estudiarse propuestas de actos legislativos nuevos o modificados. Con ello se pretende garantizar que la legislación comunitaria derivada sea objeto de una revisión sistemática, en particular en lo que se refiere a buenas técnicas reglamentarias y a su facilidad de uso, a la vez que sigue cumpliendo sus objetivos fijados de forma eficaz, eficiente y proporcionada. La Comisión adoptará medidas para introducir un planteamiento más sistemático de la gestión de la legislación comunitaria existente, aplicando las directrices básicas expuestas a continuación.

---

[11] Acuerdo de 20.12.1994, DO C 102 de 4.4.1996, p. 2.
[12] Acuerdo de 28.11.2001, DO C 77 de 28.3.2002, p. 1.

- La consolidación se realizará de forma automática cuando se produzca una modificación de un acto legislativo. En cuanto a la codificación, se establecerán (y publicarán) criterios para desencadenar una codificación automática cuando se modifique un acto, por ejemplo por quinta vez. Dichos criterios se revisarán anualmente, en función de los recursos disponibles.

- Se hará un esfuerzo sistemático para garantizar la derogación de los actos que estén siendo sustituidos o reemplazados por nuevos textos. Los nuevos textos se redactarán de forma que se mencione expresamente cualquier limitación de la validez de los nuevos actos.

Las futuras propuestas de modificación de la legislación existente estarán sujetas a las mismas normas que las aplicables a las nuevas propuestas legislativas, de acuerdo con el plan de acción «para legislar mejor». Revisten especial importancia los aspectos siguientes:

- Respeto de los requisitos relativos a la calidad de la redacción de la legislación comunitaria[13].

- Cuando proceda, en los nuevos actos jurídicos se propondrán cláusulas de revisión o de caducidad.

- Se hará, en su caso, una evaluación del impacto (y una consulta pública).

- Se examinarán sistemáticamente las opciones reglamentarias alternativas.

Garantizar los recursos necesarios

Aunque las ventajas y el ahorro que a largo plazo supone un acervo comunitario más reducido y más limpio sean innegables, a corto plazo los esfuerzos por lograr mejoras exigen recursos adecuados que sean estables y planificables, ya que, de lo contrario, no podrá mantenerse un ritmo de trabajo racional. La cuestión de los recursos será tratada por las personas competentes durante todo el tiempo necesario para llevar a cabo las acciones establecidas en el marco de acción.

Objetivo 6 – Resumen de las acciones propuestas

- Se necesita con urgencia un acuerdo interinstitucional sobre procedimientos adaptados y rápidos para la adopción de las propuestas de simplificación y codificación.

- Las instituciones deberán aplicar las mejores prácticas para garantizar un

[13] Acuerdo interinstitucional sobre la calidad de la redacción – DO C 73 de 1999.

mantenimiento fácil y permanente de la legislación comunitaria.

- La Comisión reforzará su coordinación interna mediante la red legislativa de servicios clave, coordinada por la Secretaría General.

- Las instituciones deberán garantizar los recursos necesarios para aplicar el marco de acción.

7. PRÓXIMAS ETAPAS

Mediante la presente iniciativa, la Comisión proporciona un marco de acción político y práctico que aportará ventajas evidentes a todos los niveles en la UE, para las instituciones, los ciudadanos y las empresas.

La iniciativa sólo podrá alcanzar satisfactoriamente sus objetivos si cuenta con el apoyo firme y urgente de las demás instituciones y los principales agentes. Es indispensable la confirmación rápida del apoyo a los objetivos generales y a las acciones de la iniciativa. En concreto, la Comisión insta al Consejo Europeo a que, en la reunión que celebrará en marzo de 2003, apruebe la presente Comunicación como parte de las acciones necesarias para alcanzar los objetivos de Lisboa. Asimismo, invita al Parlamento Europeo a aprobar este enfoque.

La Comisión iniciará los trabajos preparatorios necesarios para garantizar la rápida realización de las acciones de las fases II y III. Se insta a las demás instituciones a que den prioridad a estas propuestas, en particular celebrando el acuerdo interinstitucional sobre la mejora de la legislación y asumiendo la colaboración interinstitucional necesaria para revisar las definiciones y la presentación del acervo y las bases de datos en las que este queda recogido.

Anexo 1: Resumen de las iniciativas en el marco de acción

	Objetivo	Acciones que deben realizarse	Plazo	Responsable
1	Simplificar el acervo existente	A : Se insta al Consejo y al Parlamento a que formulen observaciones sobre los indicadores propuestos por la Comisión para fijar las prioridades para la simplificación	Marzo de 2003	Comisión, Consejo y Parlamento
		B : Propuestas de simplificación para la fase I: El Consejo y el Parlamento deben examinarlas con urgencia	N/A	Ídem
		C : Metodología y procedimientos: La Comisión, el Consejo y el Parlamento deben ponerse de acuerdo sobre los procedimientos adaptados y de urgencia en el contexto del Acuerdo interinstitucional sobre una mejor legislación, actualmente en negociación	Marzo de 2003	Ídem
		D : Fases II y III de la simplificación: la Comisión formulará propuestas de prioridad basándose en los indicadores para la fijación de prioridades	Septiembre de 2003 y marzo de 2004	Ídem
2	La consolidación del acervo debe acabarse y mantenerse rigurosamente actualizada	A: Finalizar el ejercicio de consolidación en curso	Junio de 2003	OPOCE
		B: Garantizar la consolidación cuando se modifique la legislación existente	En curso después de junio de 2003	Ídem

	Objetivo	Acciones que deben realizarse	Plazo	Responsable
3	Codificación	A: El Consejo y el Parlamento examinarán urgentemente las propuestas de codificación presentadas por la Comisión en la fase I	N/A	Parlamento y Consejo
		B: La Comisión finalizará su programa de codificación a finales de 2005 (durante las fases I a III y la programación anual para 2005).	Fin de 2005	Comisión
		C: Se insta al Parlamento y al Consejo a que examinen con urgencia las propuestas de la Comisión dentro del programa de codificación (fases I a III y en 2005), al objeto de adoptar todas las propuestas relativas a dicho programa no más tarde de finales de 2006.	Fin de 2006	Parlamento y Consejo
		D : Establecer un programa horizontal renovable de refundición	Anualmente, desde 2004	Comisión

	Objetivo	Acciones que deben realizarse	Plazo	Responsable
4	Revisar la organización y presentación del acervo	A: Derogación inmediata de la legislación autónoma obsoleta por la Comisión (fase I)	Febrero de 2003	Comisión
		B: Basándose en las propuestas de la Comisión, adopción urgente por el Parlamento y el Consejo de las derogaciones propuestas (Fase I)	Propuesta de la Comisión hacia abril de 2003	Consejo y Parlamento
		C: Un grupo de trabajo interinstitucional deberá revisar la organización y presentación del acervo y presentar propuestas	Finales de 2003	Comisión, Parlamento y Consejo
		D: Mejorar la fiabilidad y facilidad de utilización de CELEX, el repertorio de la legislación vigente y EUR-Lex	Finales de 2003	OPOCE con colaboración interinstitucio-nal y asesora-miento de usuarios externos
		E: A partir de 2004, la Comisión revisará anualmente y aplicará/propondrá medidas para racionalizar el acervo	Anualmente, a partir de 2004	Ídem

	Objetivo	Acciones que deben realizarse	Plazo	Responsable
5	Transparencia y seguimiento eficaz en el plano político y técnico	A : La Comisión establecerá un cuadro de resultados recapitulativo sobre la evolución de la legislación comunitaria y el avance hacia los objetivos del marco de acción	Septiembre de 2003, informe cada 6 meses	Comisión
		B: La Comisión preparará un informe sobre «una mejor legislación»	Anualmente, a partir de 2003	Ídem
6	Establecer una estrategia de aplicación eficaz	A: Celebrar el acuerdo interinstitucional sobre una mejor legislación, que incluirá procedimientos adaptados y rápidos para la adopción de las propuestas de simplificación y codificación	Marzo de 2003	Comisión, Consejo y Parlamento
		B: Las instituciones deberán aplicar las mejores prácticas para garantizar un mantenimiento continuo de la legislación comunitaria	En curso	Ídem
		C: Las instituciones garantizarán los recursos necesarios para aplicar el marco de acción	En curso	Comisión, Consejo y Parlamento

Anexo 2: Lista de proyectos de simplificación

* Indica los proyectos incluidos en el programa de trabajo para 2003

Ámbito regulador	Tema y notas explicativas
Construcción de automóviles (ENTR)	-Todo el sistema de homologación para todas las categorías de vehículos a motor contenido en unas 90 directivas, que representan unos 260 actos jurídicos y 4 600 páginas del DO. -Tres fases: (1) codificación, (2) simplificación haciendo referencias a normas CEPE equivalentes para evitar la duplicación y (3) migración de normas regionales (principalmente UE, Japón y EE.UU.) hacia un sistema mundial unificado de normas UN.
Sistemas de automoción* (ENTR)	- Modernización de las Directivas 88/77/CEE y 1999/96/CE sobre las emisiones de vehículos pesados - Refundición de la Directiva marco 70/156/CEE relativa a la homologación de vehículos a motor y de sus remolques
Productos cosméticos* (ENTR)	Refundición y modernización de la Directiva 76/768/CEE actualmente sometida a una revisión SLIM
Metrología y envasado* (ENTR)	Modernización de la legislación existente sobre preenvasado tras una revisión SLIM
Juguetes* (ENTR)	Codificación, modernización y refundición de la Directiva 88/378/CEE del Consejo sobre la seguridad de los juguetes. Prevista su terminación para 2004
Medicamentos (ENTR)	Simplificación de los Reglamentos (CE) nº 541/95 y 542/95 relativo al examen de las modificaciones de los términos de las autorizaciones de comercialización de un medicamento. Prevista su terminación en 2003
Productos agrícolas (ENTR)	Refundición y fusión, para su simplificación, de los Reglamentos (CE) nº 1520/2000, 3223/93 y (CEE) 3615/92 relativos a productos agrícolas transformados. Prevista su terminación en 2004.
Agricultura (AGRI)	Reforma de la PAC – una perspectiva a largo plazo para una agricultura sostenible
Agricultura (AGRI)	Simplificación de las normas de aplicación en el sector de la política agrícola y rural. Prevista su terminación en 2003
Política Agrícola Común* (AGRI)	Varias adaptaciones de los regímenes agrícolas, teniendo también en cuenta objetivos de simplificación; los principales sectores afectados serán las verduras y frutas frescas, el tabaco, el aceite de

	oliva, el algodón, las acciones de información sobre la PAC y los reglamentos sobre exención de las ayudas estatales.
Transporte aéreo * (TREN)	Consolidación y simplificación de los Reglamentos (CEE) nº 2407/92, 2408/92 y 2409/92 sobre el funcionamiento del mercado Consolidación y simplificación de los Reglamentos (CEE) nº 2299/89, 3089/93 y (CE) nº 323/99 sobre los sistemas de reserva
Aeropuertos * (TREN)	Modificación de la Directiva 96/67/CE del Consejo relativa al acceso al mercado de asistencia en tierra en los aeropuertos de la Comunidad.
Transporte por carretera, ferrocarril y navegación interior* (TREN)	Refundición de la Directiva 88/599/CEE sobre los procedimientos del transporte por carretera
Seguridad en carretera* (TREN)	Nueva directiva sobre los permisos de conducir para reemplazar seis directivas antiguas (91/439/CEE, 94/72/CE, 96/47/CE, 96/427/CE, 97/26/CE, 2000/56/CE)
Transporte marítimo* (TREN)	Modificación y posible refundición del Reglamento (CE) nº 613/91 sobre el registro de buques Modificación y posible refundición de la Directiva 95/21/CE sobre el control de los buques en los puertos.
Energía* (TREN)	Simplificación de la Directiva 92/42/CEE sobre el rendimiento energético de las calderas
Seguridad alimentaria/Legislación sobre alimentación animal (SANCO)	- Refundición para modernización de reglamentos sobre materias primas para la alimentación animal y piensos compuestos. - Refundición y fusión de las Directivas 79/373/CEE y 96/25/CE para la armonización y simplificación de los procedimientos. Finalizada para 2006.
Seguridad alimentaria/materiales destinados a entrar en contacto con productos alimenticios (SANCO)	Refundición para la modernización de la Directiva marco sobre los materiales destinados a entrar en contacto con productos alimenticios, basándose en las Directivas 80/590/CEE y 89/109/CEE, y relativa a los materiales plásticos. Armonización y simplificación de los procedimientos. Finalizada para 2006.

Seguridad alimentaria/Nuevos alimentos (SANCO)	Refundición para la modernización del Reglamento (CE) nº 258/1997 sobre nuevos alimentos. Aplicación del procedimiento de autorización centralizado. Finalizada para 2006.
Plaguicidas en fitoprotección * (SANCO/ ENV)	Simplificación de cinco Directivas (76/895/CEE, 86/362/CEE, 86/363/CEE, 90/642/CEE, 91/414/CEE) tras una revisión SLIM. Finalizada para 2003
Drogas (JAI)	Refundición del Reglamento (CEE) nº 302/93 del Consejo sobre el Observatorio Europeo de la droga y las toxicomanías
Fiscalidad (TAXUD)	Refundición para modernización y simplificación de la Directiva 69/335/CEE relativa al impuesto sobre el capital
Unión Aduanera* (TAXUD)	Revisión del régimen aduanero existente (Fase II) prevista para 2003/2004
Fiscalidad* (TAXUD)	Refundición para simplificación de la sexta (77/388/CEE- 28 actos y unas 150 páginas del DO) y la octava (79/1072/CEE) directivas relativas al IVA, tras una revisión SLIM
Legislación europea sobre contratos (SANCO/JAI/ENTR/ MARKT)	Revisión del acervo existente recogido en unas 20 directivas sectoriales Dos fases: (1) Elaboración de un marco de referencia común con definiciones de conceptos básicos que deberán utilizarse, (2) al revisar el acervo existente y presentar nuevas propuestas. La primera fase se completará en 2007
Asuntos Sociales (EMPL)	Refundición para modernización de las directivas sobre la igualdad de trato entre hombres y mujeres
Empleo (EMPL)	Revisión de las normas existentes en la legislación sobre salud y seguridad en el trabajo
Competencia* (COMP)	Revisión del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo sobre las fusiones y otras normas de aplicación e interpretación de las fusiones. Finalización prevista: finales de 2003, dependiendo del avance en el grupo de trabajo del Consejo

Ayudas estatales* (COMP)	Simplificación de las normas y procedimientos de las ayudas estatales
Competencia* (COMP)	Revisión del Reglamento de aplicación de la Comisión sobre la legislación antitrust (27/62) y otras normas relacionadas de aplicación e interpretación. Comienzo en 2003, finalización en 2004
Residuos (ENV)	Simplificación de la legislación existente sobre residuos
Calidad del aire (ENV)	Revisión de la legislación relativa al aire basada en la Directiva marco 96/62/CE, para su simplificación, tras la Comunicación de la Comisión sobre el aire puro (COM(2001)245), finalización prevista para 2005.

Anexo 3:

Propuestas legislativas que conllevan una simplificación ya adoptadas por la Comisión y pendientes en otras instituciones

Ámbito regulatorio	Tema del proyecto
Productos de automoción (ENTR)	Refundición de la Directiva 71/127/CEE relativa a los retrovisores (COM(2001) 811 de 7.1.2002) y de la Directiva 74/150/CEE relativa a la homologación de los tractores agrícolas o forestales (COM(2002) 6 de 16.1.2202
Detergentes (ENTR)	Nuevo Reglamento COM(2002) 485 de 4.9.2002 que reemplaza y moderniza cinco directivas antiguas
Precursores de drogas (ENTR)	Nuevo Reglamento (COM(2002) 494 de 10.9.2002) que reemplaza y moderniza tres directivas antiguas y dos Reglamentos anteriores
Equipo eléctrico (ENTR)	Simplificación de la Directiva sobre compatibilidad electromagnética (89/336/CEE) tras una revisión SLIM – COM(2002) 759 de 23.12.2002
Abonos (ENTR)	Nuevo Reglamento COM(2001) 508 y COM(2002) 318 de 14.9.2001 para reemplazar y modernizar 18 directivas anteriores tras una revisión SLIM

Seguridad alimentaria (SANCO)	- Cuatro nuevos reglamentos y una directiva (COM(2000) 438 de 14.7.2000) para reemplazar y simplificar 17 directivas existentes sobre la higiene de los alimentos - Refundición de las normas sobre los controles oficiales de los productos alimenticios y los alimentos para animales (será adoptada por la Comisión en febrero de 2003) - Refundición y simplificación de la legislación sobre los aditivos en la alimentación animal (COM(2002) 153 de 22.3.2002
Transporte por carretera (TREN)	Nuevo Reglamento (COM(2001) 573) para reemplazar y simplificar el Reglamento (CEE) nº 3820/85 sobre las condiciones de conducción
Energía (TREN)	Propuestas relativas a medidas coordinadas en materia de seguridad del abastecimiento energético (COM(2002) 488 final)
Energía (TREN)	Propuestas modificadas sobre normas comunes para los mercados interiores de la electricidad y del gas natural (COM(2002) 304 final)
Seguridad social (EMPL)	Nuevo Reglamento para reemplazar y refundir los Reglamentos (CEE) nº 1408/71 y 574/72 relativos a la coordinación de los regímenes de seguridad social, tras una revisión SLIM

Contratación pública (MARKT)	Refundición de las cinco antiguas directivas existentes en dos nuevas (COM(2000) 275 y 276 de 30 y 31.8.2000) sobre los sectores y servicios clásicos
Cualificaciones profesionales (MARKT)	Propuesta de refundición COM(2002) 119 de 7.3.2002 para reemplazar con una sola 35 medidas existentes, tras una revisión SLIM
Derecho de sociedades (MARKT)	Simplificación de las normas de la primera directiva adoptada sobre derecho de sociedades (COM(2002) 279 de 3.6.2002), tras una revisión SLIM